

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS Y LA ASOCIACIÓN METEOROLÓGICA DEL SURESTE

En Alicante, a 19 de diciembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio Prieto Cerdán, en calidad de Presidente del Colegio de Geógrafos, creado mediante la Ley 4/1999, de 4 de mayo (BOE núm. 107, 05/05/1999, en virtud de su nombramiento el 27 de febrero de 2016, como resultado del proceso electoral convocado por la junta de gobierno el 30 de noviembre de 2015, actuando en nombre y representación del Colegio, de conformidad con sus Estatutos, aprobados mediante Real Decreto 37/2015, de 14 de mayo (BOE núm. 127, 28/05/2015).

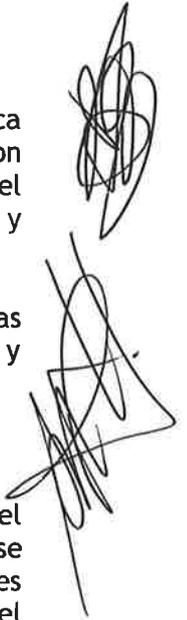
DE OTRA PARTE, D. Samuel Biener Camacho, Presidente de la Asociación Meteorológica del Sureste (en adelante AMETSE), entidad aprobada por el Ministerio del Interior con fecha 9 de Octubre de 2008 e inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 591458 y con C.I.F. nº G73605396, en nombre y representación de la misma, y en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y competencia necesarias para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades a las que representan y

MANIFIESTAN

I.- Que AMETSE es una Asociación de carácter científico cuyo objetivo es fomentar el estudio del clima y el progreso de las ciencias de la atmósfera en España, tal como se establece en sus estatutos. Se encuentra abierta a científicos y profesionales procedentes de todos los campos del saber directamente implicados o interesados en el estudio del clima.

II.- Que el Colegio de Geógrafos, según los estatutos aprobados en asamblea general, tiene entre sus fines el impulso y la contribución al progreso de las técnicas propias de la profesión y a la difusión de las mismas, entre ellas aquellas relacionadas con el desarrollo local, ayudando a la investigación científica y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades, así como participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas que afecten a la profesión, manteniendo permanente contacto con los centros docentes y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.



III.- Que tanto el Colegio de Geógrafos como AMETSE tienen autonomía para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales y científicas, españolas o extranjeras, y asimismo, como consecuencia de su plena capacidad de obrar pueden celebrar cuantos convenios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines.

IV.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos.

V.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado coordinar sus actuaciones regulando mediante la firma de un convenio las relaciones institucionales

y a tal objeto acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

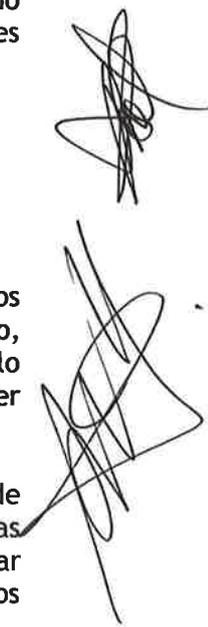
Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre el Colegio de Geógrafos y AMETSE. En concreto, colaborar en impulsar y difundir las investigaciones interdisciplinarias, sobre todos en lo que respecta a la climatología y los riesgos de origen climático; y contribuir a resolver los múltiples retos que un contexto de cambio global plantea a la sociedad actual.

Segunda.- Establecer una colaboración mutua y participación en jornadas, mesas de trabajo, seminarios, conferencias, publicaciones y toda clase de actividades científicas que ambas entidades organicen, con objeto de fomentar el estudio del clima y estimular la investigación en aquellas ramas de la ciencia vinculadas a la Climatología y los riesgos naturales, en el especial en el ámbito territorial de trabajo de AMETSE.

Tercera.- Cooperar en dar la máxima difusión posible de los eventos organizados entre ambas entidades.

Cuarta.- Mantener una comunicación continua entre ambas entidades y convocar una reunión anual conjunta de las Juntas de ambas asociaciones a fin de definir las potenciales actuaciones para el futuro.

Quinta.- Cuando ambas partes lo consideren conveniente, se podrán establecer Acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse. Dichos Acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.



Sexta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con dos mes de antelación, manteniéndose los Acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha.

Séptima.- Ambas partes podrán en cualquier momento proponer la adición de cualquier otra cláusula que estimen oportuna.

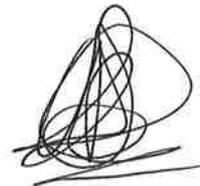
Leído y hallado conforme, es firmado por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Colegio de Geógrafos



Antonio Prieto Cerdán
Presidente del Colegio de Geógrafos

Por AMETSE



Samuel Biener Camacho
Presidente de AMETSE